

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 017/2023

Santa Cruz, 11 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 012/2023 de fecha 10 de abril de 2023 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Nuestra Señora de Fátima" R.L. (COSFAL R.L.) y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 11 de abril de 2023; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 012/2023 de fecha 10 de abril de 2023, de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Nuestra Señora de Fátima" R.L. (COSFAL R.L.) establece en sus partes pertinentes que, mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 016/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se determina que la Cooperativa solicitante cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "**DECLARAR la procedencia de la solicitud de supervisión de acuerdo al Informe N° 022/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, presentado a Sala Plena, del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Nuestra Señora de Fátima" R.L. "COSFAL" R.L. presentada por el Ing. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS) y en representación de la citada cooperativa...**".

Que en fecha 10 de mayo de 2022, el señor Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz en representación de la cooperativa solicitante remite documentación de la elección del Comité Electoral elegidos mediante Asamblea General Ordinaria convocada por el presidente del Consejo de Administración de FEDECAAS, quedando conformado por :

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	RONALD ANTONIO CAPOBIANCO MENACHO	Presidente
2	JUANA VASCO VARE	Secretaria de Actas
3	HUGO ORLANDO CARO BELLIDO	Vocal
4	MANUEL CHORE SURUBY	Alternó



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

de habilitación de candidaturas según su calendario electoral o procesal con la inhabilitación de las candidaturas que incumplieron con la normativa interna de la cooperativa, debiendo apegarse de manera estricta a su norma propia y que remita la documentación a través de autoridad competente al Tribunal Electoral Departamental”.

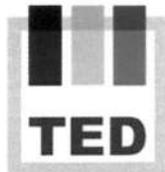
Que, en fecha 08 de diciembre de 2022 mediante nota CITE: FENCOPAS N° 181/2022 el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez, presidente de FENCOPAS, en representación de la cooperativa COSFAL R.L., solicita el desglose de la documentación de los candidatos.

Que, de acuerdo a la nota de fecha 20 de diciembre de 2022 con CITE: FENCOPAS N° 188/2022 en cuyo adjunto presentan el **Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/N°196/2022** de fecha 15 de diciembre de 2022 que en sus conclusiones indica que *“...la AFCOOP se rige por el marco normativo vigente, y siendo el Artículo 55 de la ley N° 356 es claro y preciso, no corresponde la emisión de Resoluciones Administrativas Particulares, debiendo las cooperativas Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, afiliadas a la FEDECAAS R.L., dar cumplimiento al citado artículo, respetando a su vez sus Estatutos Orgánicos, correspondiendo la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. – FENCOPAS R.L., coadyuvar a las cooperativas de base que lo requieran”.*

Que, en fecha 01 de febrero de 2023 el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “COSFAL” R.L. presenta el calendario electoral reformulado para elección de autoridades de la cooperativa elaborado por el Comité Electoral de la Cooperativa.

Que, en fecha 02 de febrero de 2023, el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. FENCOPAS, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Nuestra Señora de Fátima” R.L. “COSFAL” R.L. remite al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz, documentación de los candidatos de la cooperativa.

Que, en fecha 22 de febrero de 2023 se presenta a Sala Plena el Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 005/2023, con referencia: *“Informe periódico de verificación al proceso de registro de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “Nuestra Señora de Fátima” R.L. (COSFAL R.L.)”* que en sus conclusiones refiere lo siguiente: *“...inc. c) En base a la Resolución 03/2022 del Comité Electoral y a lo establecido en el artículo 8 inc. f) y g) del reglamento electoral de la cooperativa COSFAL R.L., el comité electoral procedió a habilitar a ocho (8) candidatas y candidatos al Consejo de Administración y a cuatro (4) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia, verificando los requisitos exigidos en el estatuto orgánico, el reglamento electoral y la convocatoria, se concluye que el comité electoral cumple con la actividad Nro. 5 (Depuración y habilitación de candidatos/as) del calendario electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “COSFAL” R.L.”.*



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	CARLOS MACOÑO RAMOS	9621884
2	WILSON CUELLAR MENACHO	1982412 S.C.
3	ARMANDO SUAREZ FUENTES	3861610 S.C.
4	JUANA FLORES DE BOZO	3263088 S.C.

Que, la elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Nuestra Señora de Fátima" R.L. (COSFAL R.L.) se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, se habilitó cuatro mesas de sufragio, cada una con su respectiva ánfora misma que se utilizaban para depositar los votos de los asociados, una vez concluida la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	TOTAL
JAVIER RETAMOZO TAPIA	5	5	3	7	20
ROBERTO ALEXI ROJAS RUIZ	30	22	13	44	109
MARCO ANTONIO SAUCEDO PARABA	15	6	13	22	56
WILFREDO MILBURGAY MEJIA ROCHA	10	5	7	18	40
ISRAEL ARIAS ROCA	4	2	8	4	18
OLGA AGUIRRE PERCIÑOS	2	1	2	3	8
DALCY SALVATIERRA PEDRAZA	59	16	24	25	124
PEDRO HUBERT MENACHO VILLARROEL	21	3	10	16	50
VOTOS NULOS	4	0	3	3	10
VOTOS BLANCOS	0	5	2	2	9
TOTAL DE VOTOS	150	65	85	144	444

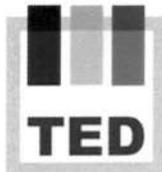
Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	TOTAL
JUANA FLORES DE BOZO	40	17	25	35	119
CARLOS MACOÑO RAMOS	45	11	14	39	109
WILSON CUELLAR MENACHO	36	8	7	18	69
ARMANDO SUAREZ FUENTES	18	19	16	20	73
VOTOS NULOS	3	0	1	4	8
VOTOS BLANCOS	8	10	20	28	66
TOTAL DE VOTOS	150	65	85	144	444

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ

Que, después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 36 y 37 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección, quedando de la siguiente manera:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción”.

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

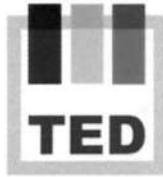
- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: “Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. f



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí:.....
Abg. Marco A. Manasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
"TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ"